

CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA



REGLAMENTO INTERNO

2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2025-CEBABC

Chiclayo, 03 de enero del 2025

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° del Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, establece que la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente;

Que el artículo 135° del mismo reglamento, establece que la Dirección es el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director quien cumple las funciones de las Instituciones Educativas.

Que el artículo 137° del Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, establece que los instrumentos que orientan la gestión de la Institución Educativa son el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular de la Institución Educativa, el Reglamento Interno y el Plan Anual de Trabajo.

SE RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el *Reglamento Interno 2025* del CEBA “BRUNING COLLEGE” del distrito de Chiclayo.

Artículo 2° ENCARGAR a la Comisión de Imagen Institucional la difusión del presente documento entre los actores educativos, para su cumplimiento.

Artículo 3° COMUNICAR a la autoridad educativa superior para los fines que estime conveniente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



José Elmer Sernaqué Aquino
Director

REGLAMENTO INTERNO 2025

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1.1 DENOMINACIÓN OFICIAL:

CEBA "BRUNING COLLEGE"
Código Modular: 1666684-0
Nivel: Básica Alternativa – Avanzado
DRE: 1400 – DRE Lambayeque
UGEL: 140001 – UGEL Chiclayo

1.2 DATOS DEL PROMOTOR O PROPIETARIO:

Corporación Universitaria de la Costa SAC
RUC: 20507288201
REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Héctor Virgilio Acuña Odar
DNI: 16799509
CORREO: bruningcollege2024@gmail.com

1.3 DATOS DEL DIRECTOR:

José Elmer Sernaque Aquino
DNI: 16497049
CELULAR: 979637353
CORREO: sernaqueaq@hotmail.com

1.4 UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

LUGAR: Chiclayo
PROVINCIA: Chiclayo
DIRECCION: Av. José Leonardo Ortiz N°355
TELEFONO: 980789208

1.5 NIVEL EDUCATIVO:

Secundaria

1.6 PERSONAL DIRECTIVO, ÓRGANOS DE ASESORÍA Y EJECUCIÓN:

Promotoría: Héctor Virgilio Acuña Odar
Director: Mg. José Elmer Sernaque Aquino
Administración y Marketing: Carlos Alberto Santamaría Reque
Coordinación Académica: Mariela Campos Flores
Asesoría Técnica: Kevin Jesús Rufino Sono Ruíz

1.7 ALCANCE TEMPORAL

Fecha de Inicio: marzo 2025
Fecha de término: diciembre 2025

PRESENTACIÓN

Este documento normativo que tiene como marco conceptual los principios, normas técnicas, métodos y procedimientos administrativos, como tal posibilitará el apoyo a la Gestión Institucional.

Su finalidad es normar el funcionamiento del **CEBA “BRUNING COLLEGE”**, facilitando y asegurando el logro de los fines y objetivos establecidos.

Asimismo, regula el funcionamiento organizativo, administrativo y técnico pedagógico; en él encontramos la Estructura Funcional; los derechos, deberes y obligaciones del personal que labora en el plantel, así como de los estudiantes. De la misma manera establece la jornada laboral, la administración de los recursos, organización administrativa y técnico pedagógica, los estímulos, sanciones y otros.

Este documento se ha elaborado teniendo en cuenta los postulados de la Ley General de Educación y de acuerdo a las necesidades de nuestra comunidad.

El reglamento contiene normas de carácter específico, que están sujetas a modificaciones de acuerdo a la realidad y a las exigencias de la reingeniería en la administración educativa.

Chiclayo, enero de 2025

INDICE

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Base Legal

Datos de la Institución

Educativa Alcance

CAPÍTULO II:

AXIOLOGIA EDUCATIVA

Fines

Misión y Visión

CAPÍTULO III:

PRINCIPIOS Y VALORES

CAPITULO IV:

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Funciones de los Órganos y miembros de la Institución Educativa

Promotora

Órgano de

Dirección

Órgano de

Asesoría

Docentes

Coordinación Académica

Administración

Personal de Marketing

Organigrama

CAPÍTULO V:

GESTIÓN PEDAGÓGICA

Planeamiento

Calendarización

Programación

Curricular Plan

de Estudios

Apoyo Pedagógico

CAPITULO VI:

MATRICULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Vacantes

Exoneración del Curso de

Religión Certificación

CAPITULO VII:

CONVIVENCIA ESCOLAR VIRTUAL

Enfoques que guían la Convivencia Escolar

Derechos, deberes, faltas, sanciones y estímulos de los estudiantes

Derechos, obligaciones, faltas y sanciones del personal docente

CAPITULO VIII:

PROMOCIÓN ESCOLAR

CAPITULO IX:
REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
Oportunidad de Pago de las pensiones
Becas

CAPITULO X:
COSTOS POR TRAMITE DOCUMENTARIO

CAPITULO XI:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PRIVADO BRUNING COLLEGE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento tiene validez para el año escolar 2024 y la obligatoriedad de su cumplimiento es para toda la Comunidad Educativa, pues se encuentra contextualizado dentro de las disposiciones y normas emitidas por el Ministerio de Educación.

Artículo 2: El Reglamento Interno, es un documento de gestión institucional que regula los derechos y deberes del personal docente, administrativo y estudiantil, estipulando las normas que se deben aplicar en el desarrollo de las actividades educativas, así como las normas de convivencia y medidas disciplinarias.

Artículo 3: El Reglamento Interno también cumple el objetivo de normar los procedimientos pedagógicos y administrativos del CEBA, a fin de lograr el perfecto desarrollo del régimen académico, base de la excelencia en el aprendizaje estudiantil.

BASE LEGAL

Artículo 4: El Reglamento Interno se sustenta en las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Reglamento de la Ley General de Educación N°28044, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED
- Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N°27337, Código de los niños y adolescentes.
- Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU Aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- D.S. N°004-2018-MINEDU Aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”
- R.V N°011-2019-MINEDU- Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica.
- Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)” aprobada por Resolución Ministerial N°432- 2020-MINEDU.
- Norma Técnica denominada “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica” aprobada por Resolución Ministerial N°447-2020- MINEDU

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 5: El Centro de Educación Básica Alternativa Privado BRUNING COLLEGE, R.D.3065-2014. GR. LAMB/GRED-UGEL-CHIC, con Código Modular 1666684 y Código de local 674757 del Ciclo avanzado, está ubicado en la Av. José Leonardo Ortiz N°355 del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, bajo la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Chiclayo.

ALCANCE

Artículo 6: El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la Comunidad Educativa que incluye estudiantes, padres de familia, personal directivo, docente y administrativo.

CAPITULO II

AXIOLOGÍA EDUCATIVA

Artículo 7°: El CEBA “**BRUNING COLLEGE**”, basa su línea axiológica en el bienestar y la formación integral de su población estudiantil, compartiendo los principios de ética, equidad, inclusión, interculturalidad, conciencia ambiental, creatividad y calidad, basándonos además en cuatro valores fundamentales como la responsabilidad, honestidad, solidaridad y respeto.

Artículo 8: El CEBA “**BRUNING COLLEGE**”, tiene como lema “Una nueva forma de estudiar”, porque en plena era de globalización y tecnología, nuestro entorno es sumamente cambiante y la educación debe plasmar dichos cambios, los cuales redunden en el éxito escolar de los educandos que acogemos como institución.

FINES

Artículo 9°: Son fines del CEBA “**BRUNING COLLEGE**”, los siguientes:

- a. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, con docentes titulados, capacitados e innovadores en Educación Básica Alternativa, que reconozcan como protagonista al estudiante y por ende desarrollen competencias que garanticen su formación humanística, intelectual y artística, en una infraestructura implementada acorde a la era tecnológica.
- b. Incluir a la población marginada por su edad, al sistema educativo, atendiendo ciclos avanzados de estudio.
- c. Promover que el desarrollo intelectual de nuestros alumnos, sean dentro del contexto de su realidad y puedan aplicarlos a su vida cotidiana.
- d. Fomentar el buen uso de su tiempo libre, para instruirse y desarrollarse como líderes y actores de cambio en su comunidad.

MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 10: El CEBA “**BRUNING COLLEGE**”, tiene como misión:

Ser reconocidos como un Centro de Educación Básica Alternativa inclusivo, con docentes que en su práctica pedagógica usan adecuadamente las herramientas de la tecnología, la información y la comunicación (Tics), desarrollando estrategias pertinentes y contextualizadas para la mejora de los niveles de aprendizaje de los estudiantes. A su vez, estudiantes con proyecto de vida para ser competentes, resolver problemas y practicar valores para contribuir al desarrollo de su comunidad y del país.

Artículo 11: El CEBA “**BRUNING COLLEGE**”, tiene como visión:

Ofrecer formación integral, articulada a las necesidades e intereses de sus estudiantes, desarrollando investigación de manera crítica, reflexiva y creativa.

Docentes plenamente

identificados con los objetivos institucionales, comprometidos a concretizar retos y metas institucionales, integrados al desarrollo y avance científico tecnológico, forjando ciudadanos constructores de una sociedad más justa y humana.

CAPITULO III: DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES 3.1.-PRINCIPIOS:

- Ética
- Equidad
- Inclusión
- Calidad
- Democracia
- Interculturalidad
- Conciencia ambiental
- Creatividad e Innovación

3.2.- VALORES

Los valores en nuestra institución orientan nuestro comportamiento, nuestra vida ética y moral, serán fundamento de nuestro quehacer educativo humanista.

Responsabilidad: Es el valor que refleja el compromiso que uno asume al realizar las acciones que corresponden a su quehacer, expresando su autonomía y madurez, en busca del bien común.

Respeto. Reconocimiento de la dignidad de todo ser humano y de su derecho a ser diferente. Esto permite que la persona interactúe con los demás en un clima de equidad e inclusión, con interés por conocer al otro y lograr un enriquecimiento mutuo durante su proceso de formación.

Honestidad. Calidad humana que consiste en comportarse dignamente dentro y fuera de nuestra institución educativa, siendo decente, razonable, justo, probo, recto y honrado, expresándose con sinceridad y coherencia, siendo transparente con lo que dice y hace, respetando en todo momento la verdad y la sinceridad.

La solidaridad. Decisión libre y responsable, para asumir compromisos por el bienestar, la vida y la salud de los demás, sin esperar recompensa alguna, en nuestra institución se consolida el espíritu de servicio a los demás.

Compromiso. Acuerdo formal y voluntario para alcanzar objetivos comunes entre los miembros de la comunidad del CEBA “**BRUNING COLLEGE**”.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12: La estructura orgánica del CEBA “**BRUNING COLLEGE**” es la siguiente:

a. PROMOTORIA

Promotor

b. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Directora

c. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Asesoría Técnica

d. ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

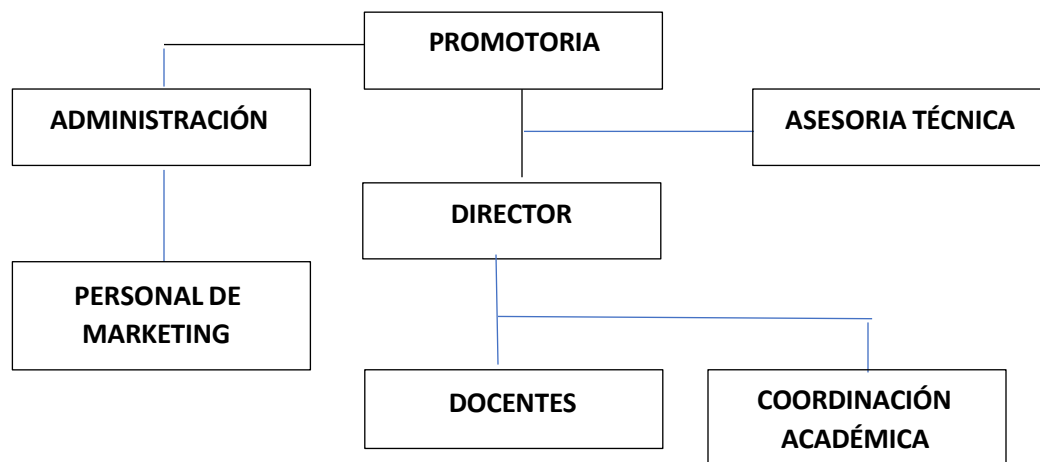
Docentes

Coordinación Académica Administración

Personal de Marketing

Artículo 13: ORGANIGRAMA

El organigrama del CEBA “**BRUNING COLLEGE**” es el siguiente:



FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 14: Funciones de la Promotoría

- Determinar la axiología educativa y fines de la institución.
- Nombrar al director (a) de la institución.
- Monitorear y evaluar los instrumentos de gestión.
- Cuidar el prestigio institucional, velando por el cumplimiento de todos los aspectos.
- Disponer y determinar la implementación de políticas que conlleven a mejorar la calidad y cantidad de los servicios educativos.
- Aprobar las políticas de pensiones, remuneraciones, de inversión en infraestructura y renovación de mobiliario.

Artículo 15: El director de una institución educativa es el máximo responsable del centro educativo. Dirige la administración escolar, el cuerpo docente y la organización escolar. El director de una institución es una persona responsable y seria, que se maneja como líder educacional.

Artículo 16: Funciones del Órgano de Dirección

- Representa legalmente al CEBA.
- Se encarga de dirigir, coordinar y evaluar los planes, la organización y supervisión del CEBA.
- Planea, conduce y evalúa las actividades educativas del CEBA.
- Cumple las disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación, así como las disposiciones de Promotoría.
- Preside las reuniones de índole pedagógico.
- Autoriza y firma las constancias, actas y certificados de estudio.

Artículo 17: El asesor técnico de un CEBA que brinda educación virtual, es la persona que maneja la plataforma educativa, la cual es un entorno informático en el que encontramos muchas herramientas agrupadas y optimizadas para fines de estudio; su función es permitir la creación y gestión de cursos completos para internet con una estructura modular que hace posible su adaptación a la realidad escolar.

Artículo 18: Son funciones de Asesoría Técnica, las siguientes:

- Programa, supervisa y evalúa todo lo referente a la plataforma virtual de estudios.
- Brinda soporte técnico, diseño y desarrollo de sistemas informáticos, aplicaciones y base de datos.

Artículo 19: Funciones del Órgano de Ejecución

DOCENTES

Artículo 20: El docente es aquella persona que tiene una formación educativa y se encarga de impartir conocimiento, crear valores, desarrollar habilidades y destreza en los estudiantes. Además, tiene la capacidad de planificar y desarrollar actividades significativas para el aprendizaje integral de las personas. El docente digital, es un docente moderno que utiliza herramientas tecnológicas para sus investigaciones y evaluaciones, para producir contenidos educativos para sus alumnos y compañeros de trabajo.

Artículo 21: Son funciones del cuerpo docente:

- a. Elaborar la programación curricular de las asignaturas.
- b. Elaborar material didáctico de apoyo.
- c. Controlar la asistencia de los estudiantes.
- d. Efectuar las evaluaciones del educando.
- e. Cumplir con puntualidad el desarrollo de las clases.
- f. Capacitarse de manera periódica.

COORDINACIÓN ACADEMICA

Artículo 22: Es la persona que coordina las labores administrativas y académicas del CEBA. Esta bajo la supervisión de la Dirección y es el responsable de la gestión documentaria, archivos de estudio, además de recibir y responder correspondencia de índole académico, con la aprobación de Dirección.

Artículo 23: Son funciones del Coordinador Académico (a):

- a. Redacta y digita la documentación oficial que le asigne la Dirección.
- b. Decepciona, clasifica, registra, distribuye y archiva la documentación que ingresa y que se genera en el CEBA, manteniendo reserva absoluta de los mismos.
- c. Estructura la programación horaria, presentando a Dirección el cuadro de horas de clase del personal docente para su oficialización.
- d. Controla la asistencia y puntualidad del personal docente y dispone el reemplazo en caso de ausencia de docentes titulares.
- e. Reemplaza al director en caso de ausencia del titular, además de participar en reuniones que encomiende la Dirección.
- f. Confeccionar el cuadro de méritos con los resultados alcanzados al culminar el ciclo académico.

ADMINISTRACIÓN

Artículo 24: El administrador es la persona con visión, que es capaz de aplicar y desarrollar conocimientos de planeación, organización, dirección y control empresarial, donde sus objetivos van en la misma dirección con las metas y propósitos de la institución.

Artículo 25: Son funciones del administrador del CEBA, lo siguiente:

- a. Organiza, coordina, controla y evalúa las acciones administrativas en el CEBA.
- b. Ejecuta el presupuesto de la institución en coordinación con Promotoría y Dirección.
- c. Recauda ingresos del CEBA.
- d. Supervisa el cobro de pensiones y otros ingresos.
- e. Mantiene actualizado el inventario de bienes.
- f. Ejecuta los procesos y acciones de contrato, evaluación, promoción, cese, registro y control de personal docente y administrativo de la institución.
- g. Verifica y visas planillas de remuneración de personal docente y administrativo.
- h. Realiza coordinaciones para llevar a cabo estrategias de marketing y publicidad a favor de la institución.

PERSONAL DE MARKETING

Artículo 26: Es la persona contratada por el CEBA para ofrecer y vender su servicio, su principal objetivo será captar y acrecentar la población estudiantil, tomando en cuenta siempre el perfil del estudiante.

Artículo 27: Son funciones del personal de marketing lo siguiente:

- a. Ejecuta las estrategias de marketing y publicidad en coordinación con Administración.
- b. Informa al futuro estudiante los requisitos, pagos y procedimientos para convertirse en alumno.
- c. Ingresa la información relativa a la Ficha de Matrícula.
- d. Otorga el alta de estudiantes en la plataforma virtual, generando su Usuario y Clave.
- e. Ejecuta la cobranza de pensiones y derechos en coordinación con Administración.
- f. Genera oportunidad de incremento de la población estudiantil a través de convenios y otros.
- g. Genera reportes de estadística.

CAPITULO V GESTIÓN PEDAGÓGICA PLANEAMIENTO

Artículo 28: El planeamiento anual comienza en la última semana del mes de octubre del año anterior; sin embargo, esta fecha puede adecuarse a cambios establecidos por la Dirección del CEBA.

Artículo 29: El año escolar, para nuestro tipo de formación a distancia, comprende dos periodos promocionales; el primer periodo promocional inicia el 03 de marzo y culmina el 18 de julio, el segundo periodo promocional inicia el 04 de agosto y culmina el 19 de diciembre. Está dirigido a personas que hayan cumplido los 18 años hasta la etapa adulta.

CALENDARIZACIÓN

Artículo 30: La calendarización del CEBA debe tener en cuenta las fechas de inicio y término de los dos periodos promocionales y cumplir las horas lectivas mínimas establecidas, por la normatividad vigente para la Educación Básica Alternativa que consta de 40 semanas para la forma de atención a distancia.

Nuestra calendarización pedagógica no incluye la semana de vacaciones, puesto que hemos establecido un régimen escolar abierto a la virtualidad y acorde con las necesidades de la población estudiantil que albergamos.

PERIODO PROMOCIONAL	DURACIÓN	SEMANAS	UNIDADES DIDACTICAS	EVALUACIÓN
I	03 de marzo al 18 de julio	20	Cuestionarios Módulos virtuales Clases en vivo Trabajo Final	Permanente
II	04 de agosto al 19 de diciembre.	20	Cuestionarios Módulos virtuales Clases en vivo Trabajo Final	Permanente

Artículo 31: El dictado de clase tiene la siguiente distribución para nuestros cuatro ciclos avanzados:

HORARIO	A DISTANCIA
Lunes a Domingo	<p>Acceso a la plataforma virtual las 24 horas del día.</p> <p>Clases virtuales en vivo para los ciclos avanzados del Primero al Cuarto.</p> <p>Grupos de estudio de WhatsApp por ciclo avanzado del Primero al Cuarto.</p>

PRIMERO (CLASES EN VIVO)

HORA	JUEVES	SABADO	DOMINGO
7.00 - 7.45	INGLES	DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO	CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD
7.45 - 8.30		COMUNICACIÓN	
8.45 - 9.30			
9.00 - 9.45			
9.45 - 10.30		MATEMATICA	

SEGUNDO (CLASES EN VIVO)

HORA	JUEVES	SABADO	DOMINGO
7.00 - 7.45	INGLES	COMUNICACIÓN	MATEMATICA
7.45 - 8.30		DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO	
8.00 - 8.45			
9.00 - 9.45			
9.45 - 10.30		CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	

TERCERO (CLASES EN VIVO)

HORA	MARTES	JUEVES	SABADO	DOMINGO
7.00 - 7.45	INGLES	DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO	CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	COMUNICACIÓN
7.45 - 8.30			MATEMATICA	
8.00 - 8.45				
9.00 - 9.45				

CUARTO (CLASES EN VIVO)

HORA	MARTES	JUEVES	SABADO	DOMINGO
7.00 - 7.45	DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO	INGLES	MATEMATICA	COMUNICACIÓN
7.45 - 8.30			CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	
8.00 - 8.45				
9.45 - 10.30				

Artículo 32: PROGRAMACIÓN CURRICULAR.

La programación curricular del CEBA, es la base para elaborar y programar horarios de cada periodo promocional, respondiendo a las características, necesidades e intereses de los estudiantes de la institución.

Esta programación está a cargo de Coordinación Académica y el cuerpo docente.

La programación curricular incluye experiencias y sesiones de aprendizaje, colgados en la plataforma, que son visadas por la Dirección.

Artículo 33: PLAN DE ESTUDIOS

Nuestro Plan de Estudios se basa en la Resolución Ministerial N° 165-2022- MINEDU.

A. Áreas curriculares de la Educación Básica Alternativa para el ciclo avanzado.

CICLO AVANZADO
Comunicación
Matemática
Desarrollo Personal y Ciudadano
Ciencia, Ambiente y Salud
Educación para el Trabajo
Educación Religiosa
Inglés
Educación Física
Arte y Cultura

B. Competencias según las áreas curriculares de la CEBA

AREAS	COMPETENCIAS
COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en lengua materna.
	Lee diversos tipos de textos escritos en lengua materna.
	Escribe diversos tipos de textos en lengua materna.
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de cantidad.
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio.
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre.
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización.
CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos.
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos, materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo.
	Diseña y construye soluciones tecnológicas para resolver problemas de su entorno.
DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO	Construye su identidad.
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.
	Construye interpretaciones históricas.
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente.
	Gestiona responsablemente los recursos económicos.
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social.
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Construye su identidad como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente, comprendiendo la doctrina de su propia religión, abierto al diálogo con las que le son cercanas.
	Asume la experiencia, el encuentro personal y comunitario con Dios en su proyecto de vida en coherencia con su creencia religiosa.
INGLÉS	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera.
	Lee diversos tipos de textos escritos en inglés como lengua extranjera.
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua Extranjera
ARTE Y CULTURA	Aprecia de manera étnica manifestaciones culturales.
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos.
EDUCACIÓN FÍSICA	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad.
	Asume una vida saludable.
	Interactúa a través de sus habilidades socio motrices.

Artículo 34: APOYO PEDAGÓGICO

Contamos con material audiovisual y multimedia en cada área curricular para el desarrollo de cada actividad educativa en la plataforma.

Las clases en vivo son grabadas y socializadas a través de la plataforma, 48 horas después de haber sido dictadas.

Contamos con Grupos de estudio de WhatsApp, a través de los cuales socializamos clases, dudas, comunicados, etc. con la participación del alumnado, la parte administrativa y docente.

CAPITULO VI MATRICULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 35: Se matriculan en el CEBA “**BRUNING COLLEGE**”, los mayores de 18 años hasta la edad adulta, en ciclo avanzado, conforme la Resolución Ministerial N°474-2022-MINEDU.

Artículo 36: Los nuevos estudiantes serán admitidos en estricto cumplimiento del proceso de matrícula y conforme al contrato de prestación del servicio educativo.

Artículo 37: Los estudiantes pueden registrar su matrícula de manera presencial en nuestra institución o por WhatsApp, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Llenar la ficha de matrícula.
- Presentar fotocopia del DNI, Certificado de Estudios original o visado del colegio anterior (Plazo 45 días)
- En caso de traslado se emitirá la Constancia de Vacante para ser presentada en el colegio anterior, de ser necesario.

Artículo 38: La ratificación de la matrícula procede en caso de haber aprobado satisfactoriamente el grado inmediato inferior; haber cumplido con presentar el Certificado de Estudios y no mantener deudas del ciclo anterior.

Artículo 39: El proceso de matrícula para el año lectivo 2025, se realizará desde el mes de enero del 2025.

Artículo 40: VACANTES

GRADO	CICLO	FORMA DE ATENCIÓN	N° DE VACANTES
Primero	Avanzado	A Distancia - Virtual	350
Segundo	Avanzado	A Distancia - Virtual	350
Tercero	Avanzado	A Distancia - Virtual	350
Cuarto	Avanzado	A Distancia - Virtual	350

Artículo 41: Los alumnos que deseen tramitar su traslado deberán presentar el Certificado de estudios anteriores.

La Dirección del CEBA está obligado a entregar los siguientes documentos, en el menor tiempo posible:

- Certificados de Estudios de los grados anteriores.
- Constancia de resultados de las evaluaciones del estudiante hasta la fecha del traslado, en caso de que el año lectivo no haya culminado.

El traslado procede solo en caso de que el estudiante no mantenga ninguna deuda con la institución.

Artículo 42: Conscientes de que la evaluación debe ser permanente y sistemática para recopilar y analizar la información de los procesos de aprendizaje y desarrollo de competencias, se toman decisiones oportunas en cuanto a la forma de evaluar al estudiante.

Artículo 43: Considerando que el servicio que brindamos es virtual, consideramos las siguientes capacidades: intervenciones en clases en vivo, asignaciones productivas, trabajos prácticos individuales, cuestionarios en línea y trabajos finales, complementándose todo ello con las evaluaciones bimestrales.

Artículo 44: En el caso que el estudiante por cuestiones de salud o conectividad no pueda rendir las evaluaciones a tiempo, deberá presentar una solicitud vía WhatsApp, para reprogramar el examen.

Artículo 45: El nivel de logro alcanzado en el desarrollo de competencias, se medirá con la escala establecida por MINEDU.

NIVEL DE LOGRO	
Escala Descripción	
AD	LOGRO DESTACADO: Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO: Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO: Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO: Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

- Artículo 46:** La promoción al grado superior en el ciclo avanzado, se produce de la siguiente manera:
- Primer grado: son promovidos si obtienen como mínimo B, en la mitad o más de las competencias en cada una de las áreas.
 - Segundo grado: son promovidos si obtienen como mínimo A, en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas.
 - Tercer grado: son promovidos si obtienen como mínimo B, en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas.
 - Cuarto grado: son promovidos si obtienen como mínimo A, en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas y mínimo B en las demás competencias.

Artículo 47: EXONERACIÓN DEL CURSO DE RELIGIÓN.

En caso de distintas creencias religiosas a las que dicta la institución educativa, el estudiante puede presentar una solicitud de exoneración del curso vía WhatsApp, de acuerdo con la Ley 29635, Ley de libertad religiosa, que indica “*que los estudiantes cuya confesión religiosa es distinta a la católica pueden solicitar exoneración del área, sin perjuicio alguno*”.

Artículo 48: CERTIFICACIÓN.

Consiste en otorgar un documento que acredita haber concluido satisfactoriamente los estudios.

- a. Finalizado el ciclo académico, los estudiantes que hayan aprobado las asignaturas del **currículo** oficial, tendrán derecho a solicitar su certificado.
- b. La nota promedio de aprobación es once en la escala vigesimal y B en la escala literal.
- c. Para recibir el certificado solicitado, deberá cancelar el derecho del mismo, establecido por la institución.
- d. Se realizará la retención de certificados por falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos y la normativa vigente.

CAPITULO VII

CONVIVENCIA ESCOLAR VIRTUAL

Artículo 49: La convivencia virtual en entornos virtuales, entendida como la forma en que nos relacionamos con los demás en internet durante una clase, conformada por una serie de protocolos que permiten la correcta interacción en la comunidad digital.

Artículo 50: En cumplimiento con el D. S. N°004-2018-MINEDU Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, que establece en el ítem 8.2 Gestión de la convivencia escolar, nuestro Reglamento interno incluye las Normas de Convivencia de la institución educativa, que reemplaza al capítulo referente a las normas de disciplina y que alcanzan a todos los integrantes de la Comunidad educativa a través de medios físicos o digitales, para su estricto cumplimiento.

Artículo 51: Las normas de convivencia, promueven la participación de los estudiantes, en un ambiente democrático, respetuoso e inclusivo, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, respeto y valoración a las diferencias culturales y lingüísticas.

Artículo 52: ENFOQUES QUE GUÍAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Enfoque de Derechos: reconocimiento de la dignidad inherente a la persona como valor sujeto de derechos.
- b. Enfoque de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: valoración igualitaria de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y mujeres.
- c. Enfoque de calidad educativa: esfuerzos, recursos, políticas y acciones dirigidas a mejorar las condiciones educativas.
- d. Enfoque intercultural: reconoce y respeta el derecho a la diversidad, fomentando la interacción cultural en forma equitativa.
- e. Enfoque inclusivo: erradicación de todo tipo de exclusión y discriminación en el sistema educativo.
- f. Enfoque de ciclo de vida: garantiza el desarrollo integral de los estudiantes según las características de cada etapa del ciclo de vida.
- g. Enfoque intergeneracional: promueve espacios de dialogo, comprensión y formación de vínculos educativos y sociales entre diferentes generaciones.
- h. Enfoque ambiental: crear conciencia crítica y colectiva frente a la problemática ambiental y el cambio climático.
- i. Enfoque de orientación al bien común: promover los valores, virtudes cívicas y el sentido de la justicia para lograr el bien común.
- j. Enfoque de búsqueda de la excelencia: desarrollar la capacidad del cambio y la adaptación que garantiza el éxito personal y social.

Artículo 53: NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son normas de convivencia en la clase virtual, las indicadas a continuación y que deben ser cumplidas de manera estricta por todos los miembros de la Comunidad Escolar:

- a. Se debe respetar la asistencia y la puntualidad.
- b. Al ingresar a la clase virtual se debe saludar e identificarse apareciendo en cámara, no se puede apagar la cámara.
- c. Si llegas atrasado (a), ingresar en silencio y enviar un mensaje al profesor por el chat, indicando que has ingresado.
- d. Poner el micrófono del dispositivo celular, Tablet, computador en silencio.
- e. El profesor podrá poner en silencio a los estudiantes, o bien activar el micrófono para favorecer la escucha y la buena comunicación.
- f. El trato debe ser respetuoso y amable entre todos los que participen.
- g. No se debe utilizar mayúsculas, porque esto es sinónimo de gritar y no se debe olvidar solicitar por favor y utilizar el gracias.
- h. Se debe respetar los espacios dados para las consultas, levantando la manito cuando se desea intervenir.
- i. Este espacio es creado para la clase virtual y por tanto se debe respetar el trabajo de los docentes con los estudiantes.

Artículo 54: DERECHOS, DEBERES, FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Derechos de los Estudiantes

- a. Recibir formación integral y de calidad.
- b. Recibir un trato con respeto y sin discriminación alguna.
- c. Asociarlo a grupos de estudio.
- d. Ser informado de las disposiciones institucionales que le conciernen.

2. Deberes de los Estudiantes

- a. Asistir puntualmente a sus clases virtuales.
- b. Obedecer y respetar al personal docente.
- c. Presentar oportunamente las actividades escolares y evaluaciones.

3. Faltas

- a. Expresarse de manera irrespetuosa con los integrantes de la comunidad educativa que participen en las clases virtuales.
- b. Utilizar el chat para enviar bromas de doble sentido o groseras, discriminatorias o que inciten al odio.
- c. Utilizar el medio digital para difundir memes, sticker, capturas de pantalla, edición de fotos y videos, con el fin de realizar ciberacoso a docentes o compañeros del aula virtual.
- d. Publicar frases que motiven a los estudiantes para no desarrollar las clases virtuales.

4. Sanciones

- a. Llamadas de atención.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión temporal.
- d. Suspensión definitiva.

5. Estímulos

- a. Felicitación en forma pública.
- b. Diploma al mérito.
- c. Becas de estudio.

Artículo 55: DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

1. Derechos

- a. Percibir una remuneración mensual por el servicio prestado acorde con su contrato de trabajo.
- b. No cumplir con tareas ajenas a su función.
- c. Tener un trato justo y digno.
- d. Disponer las facilidades para el desempeño de sus funciones.

2. Obligaciones

- a. Realizar su función con eficiencia y puntualidad.
- b. Planificar su trabajo educativo.
- c. Emitir los informes de orden pedagógico que se le soliciten.
- d. Registrar notas.
- e. Grabar sus clases virtuales y remitirlas oportunamente a Coordinación Académica.

3. Faltas

- a. Incumplimiento de las clases virtuales.
- b. Falta de palabra u obra en contra de los estudiantes o de la institución.

4. Sanciones

- a. Llamada de atención verbal y escrita.
- b. Suspensión de sus labores.
- c. Separación de la institución.

CAPITULO VIII

PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 56: Pertenecen a la promoción del CEBA, los estudiantes que están matriculados en el Cuarto ciclo avanzado.

Artículo 57: Los integrantes de la promoción deben elegir el nombre que los distinguirá, basándose en el pensamiento y modelo de la institución.

Artículo 58: Las actividades que la Institución Educativa considera para la Promoción son Ceremonia de Graduación y Fiesta de Promoción, para lo cual deberán formar una directiva y realizar sus actividades bajo la autorización de la Dirección.

CAPITULO IX

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 59: El presupuesto se formulará al inicio de cada año académico con la participación de Promotoría y Dirección.

Artículo 60: El presupuesto de operación, investigación, equipamiento, infraestructura y administración, tendrá como fuente de financiamiento los ingresos propios, que provienen de las pensiones por servicio educativo, tomando en cuenta la información histórica de los últimos cinco años, detallada a continuación:

60.1 AÑO 2019

CONCEPTO	PERIODO PROMOCIONAL 2019-I	PERIODO PROMOCIONAL 2019-II
MATRICULA	S/. 60.00 soles	S/. 60.00 soles
PRIMERA PENSIÓN	S/. 60.00 soles	S/. 60.00 soles
SEGUNDA PENSIÓN	S/. 60.00 soles	S/. 60.00 soles
TERCERA PENSIÓN	S/. 60.00 soles	S/. 60.00 soles
CUARTA PENSIÓN	S/. 60.00 soles	S/. 60.00 soles
QUINTA PENSIÓN	S/. 60.00 soles	S/. 60.00 soles
SEXTA PENSIÓN	S/. 60.00 soles	S/. 60.00 soles

60.2 AÑO 2020

CONCEPTO	PERIODO PROMOCIONAL 2020-I	PERIODO PROMOCIONAL 2020-II
MATRICULA	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
PRIMERA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
SEGUNDA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
TERCERA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
CUARTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
QUINTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
SEXTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles

60.3 AÑO 2021

CONCEPTO	PERIODO PROMOCIONAL 2021-I	PERIODO PROMOCIONAL 2021-II
MATRICULA	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
PRIMERA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
SEGUNDA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
TERCERA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
CUARTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
QUINTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
SEXTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles

60.4 AÑO 2022

CONCEPTO	PERIODO PROMOCIONAL 2022-I	PERIODO PROMOCIONAL 2022-II
MATRICULA	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
PRIMERA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
SEGUNDA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
TERCERA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
CUARTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
QUINTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
SEXTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles

60.5 AÑO 2023

CONCEPTO	PERIODO PROMOCIONAL 2023-I	PERIODO PROMOCIONAL 2023-II
MATRICULA	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
PRIMERA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
SEGUNDA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
TERCERA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
CUARTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
QUINTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles
SEXTA PENSIÓN	S/. 100.00 soles	S/. 100.00 soles

Artículo 61: Las pensiones constituyen un aporte económico como pago por el servicio educativo. La Promotoría es la responsable de determinar las pensiones y demás derechos, otorgar becas, media beca y otro tipo de ayuda al estudiante. El pago por matrícula y pensiones son obligatorios. No cobramos derecho de vacante ni cuota de ingreso.

Artículo 62: Durante el proceso de matrícula, se brinda la información veraz, suficiente y apropiada del régimen económico al estudiante. La propuesta económica para el año 2025 es la siguiente:

CICLO	MODALIDAD	MATRICULA	MENSUALIDAD
Avanzado	Distancia - Virtual	0 y 20 soles	100 soles

Artículo 63: OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES.

PENSIÓN	FECHA DE PAGO	PENSIÓN	FECHA DE PAGO
Matrícula	03-01-2025 al 30-04-2025.	Matrícula	22-07-2025 al 15-09-2025
Marzo	30-03-2025	Agosto	30-08-2025
Abril	30-04-2025	Setiembre	30-09-2025
Mayo	30-05-2025	Octubre	30-10-2025
Junio	30-06-2025	Noviembre	30-11-2025
Julio	30-07-2025	Diciembre	30-12-2025

Artículo 64: En el caso de incumplimiento de pensiones, la institución está facultada de:

- No ratificar matrícula del alumno al ciclo siguiente.
- Retener los certificados de estudio correspondiente a periodos impagos.

Artículo 65: No procede la devolución de pagos por matrícula y pensiones u otros pagos en caso de retiro del estudiante.

Artículo 66: BECAS

La Beca es un beneficio económico que otorga el CEBA y consiste en la exoneración del pago total o parcial de pensiones. Se considera para otorgar una beca a estudiantes huérfanos o en extrema pobreza. Para mantener una beca, el estudiante deberá tener una calificación de A.

La Promotoría se reserva el derecho de atender situaciones no contempladas en el presente Reglamento, respecto a este tema.

CAPITULO X

COSTOS POR TRAMITE DOCUMENTARIO

Artículo 67: Los costos que contempla el CEBA son los siguientes:

TRAMITE	COSTO
Constancia de Matrícula, Estudios y Tercio Superior	S/. 35.00
Resolución de Traslado	S/. 25.00
Certificado de Estudios	S/. 150.00
Examen de Subsanación	S/. 30.00

Artículo 68: La solicitud de cualquier documento especificado en el artículo anterior, se realizará vía WhatsApp al área de Administración. Se efectuará el pago correspondiente por lo canales de pago establecidos e informados, enviando foto del voucher por la misma vía. El documento solicitado será entregado personalmente en oficina o enviado vía Courier, previa coordinación con el solicitante en caso de encontrarse en otro punto del país.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA El presente Reglamento Interno, será aprobado por el director, con opinión del Equipo Institucional y con Resolución Directoral.

SEGUNDA Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por el director, con opinión del Equipo Institucional de acuerdo a la normatividad vigente.

TERCERA El presente reglamento será distribuido en formato digital y virtual mediante correos, a todo el personal que labora en la institución según corresponda, y a los estudiantes para su cumplimiento respectivo.

CUARTA En todo acto de carácter público y cívico patriótico que requiera la participación de todo el personal de la institución educativa se ejecutará en forma ordenada, sin discriminación o preferencia.

QUINTA En todo acto público el personal titular y contratado optará por una presentación uniforme.

SEXTA Se considerará inasistencia con descuento de sus haberes, la no concurrencia a los eventos cívicos y culturales programados y dispuestos por la institución educativa y que estén dentro de la jornada laboral, excepto por aniversario y fiestas patrias.

SEPTIMA Entra en vigencia a partir de su aprobación en Dirección y está sujeto a modificaciones por innovación en el Sistema Educativo.

Chiclayo, enero 2025